



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 14

FECHA: Viernes, 12 de junio de 2026
INVITACIÓN N°: **Martes 9 de junio de 2026** Cierre del proceso **miércoles 10 de junio de 2026**
OBJETO: "suministro de insumos, víveres, productos alimenticios, elementos desechables y algunos insumos complementarios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y prácticas Formativas de la media técnica de gastronomía".

PROPONENTE: EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA

Por medio de la presente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE FELIZ DE RESTREPO de Medellín (Antioquia) acepta la propuesta por usted

VALOR: Veinte millones de pesos m/l \$ 20.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: 168 días El contrato se ejecutará conforme a la programación acordada entre la Institución y el Contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE FELIX DE RESTREPO

FORMA DE PAGO: Se realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados durante la ejecución del contrato. Mediante pagos parciales, previa prestación efectiva del servicio, presentación de factura o documento equivalente, certificación del procedimiento realizado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:
Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,

Edison Dario Vasco Agudelo

Rector